

## T A B L A.

nion mayor. fo. 95. pag. 1.

¶ Y siendo así, es necesaria dispensación, para ratificarlo de nuevo, ibidem.

¶ Es necesaria gran cautela, para ratificar y hazer de nuevo el Matrimonio, que de suyo fue nullo, por algun impedimento dirimente, quando el vn conforte fue ignorante del impedimento, y como se ratifica. fo. 104. pag. 1. & 2. & fo. 105.

¶ El Obispo, y quien tuviere su autoridad, el Commisario de la Cruzada, y los confesores de las Ordenes Mendicantes, que tienen autoridad para esto de sus Prouinciales, podran dispensar en este caso. fo. 95. & 96. pag. 1. fo. 103. pag. 1. & 2. fo. 96. & 97. pag. 1. & 2. & fo. 98. & c.

¶ Y aunque es necesario, que las partes presten nuevo consentimiento para la ratificación del tal Matrimonio, no es necesario que la parte inocente sepa expresa mente la nullidad del primer contrato, o Matrimonio nullo, por los grandes inconuenientes que desto pueden resultar, sino que basta que sea sagaz y prudentemente, se le saque nuevo consentimiento. fo. 96. pag. 1.

¶ Mas quando entrambos contrayentes supieron